

20/1/2022

0000



Convenio de colaboración entre la Gerencia de Atención de Urgencias GAU 061 del Servicio de Salud de las Illes Balears y la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias para desarrollar actividades formativas en el ámbito del soporte vital básico y avanzado asociado al trauma grave.

De una parte D. Antonio Bellver Juliá, en representación del Servicio de Salud de las Illes Balears, con CIF Q-0719003-F, a través de la Gerencia de Atención a Urgencias 061 Balears (en adelante GAU 061) con delegación de firma (Resolución del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears, del 1 de febrero del 2021, BOIB núm. 16, del 6 de febrero), que tiene como actividad principal la asistencia sanitaria extra- hospitalaria urgente.

Y de otra parte, D. Manuel José Vázquez Lima, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias (en adelante SEMES), de la que es su Presidente, entidad de naturaleza profesional y sin ánimo de lucro, con domicilio social en la calle Poeta Joan Maragall nº 60, piso 1º, de Madrid (28020) y CIF número G78793916, en su calidad de Presidente y con facultades suficientes para este acuerdo, y a tal efecto,

Antecedentes

1. El Servicio de Salud de las Illes Balears, al cual está adscrita la Gerencia de Atención de Urgencias 061 Balears, es un organismo autónomo que forma parte del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. De acuerdo con la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Illes Balears -artículo 64- el Servicio de Salud de las Illes Balears es un ente público de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad para actuar en el cumplimiento de sus finalidades, al que se le confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Illes Balears.
2. La Gerencia de Atención a Urgencias 061 Balears GAU 061 es el órgano responsable de la asistencia sanitaria relativa a urgencias y emergencias extrahospitalarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y además contempla dar apoyo e impulsar la formación de los profesionales sanitarios y no sanitarios.
3. Para desarrollar de manera más eficaz su gestión, el Servicio de Salud puede formalizar acuerdos, convenios u otras fórmulas de gestión integrada o compartida junto con otras entidades públicas y privadas, con el fin de lograr una coordinación óptima y un aprovechamiento adecuado de los recursos sanitarios disponibles.
4. La Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias (SEMES) es una asociación científica de carácter profesional que tiene como objetivo principal promover la especialización en el ámbito de las urgencias médicas y emergencias sanitarias. Con este objetivo promueve la formación continuada del personal sanitario y no sanitario en este ámbito profesional, así



como la difusión de los conocimientos básicos de la medicina de urgencias y emergencias al resto del personal sanitario y no sanitario y a la población en general.

Está formada principalmente por médicos, enfermeros y técnicos en emergencias, con la misión de promover la mejora en la atención al paciente en situaciones urgentes y/o emergentes. Uno de los ámbitos científicos de interés de SEMES es la formación en soporte vital asociado a trauma.

La SEMES tiene dos programas formativos establecidos en los planes estratégicos para extender la formación en RCP y soporte vital tanto a ciudadanos como a profesionales sanitarios y primeros intervinientes en trauma y no trauma:

- a. Programa SEMES-ITLS para la atención inicial al paciente de trauma.
- b. Programa SEMES-RCP.

Desde su inicio han formado a sanitarios de diferentes categorías profesionales en SVB y SVA asociado a trauma. También en estos años han formado a proveedores e instructores de múltiples especialidades médicas o de enfermería asociados o no a trauma.

5. La GAU 061 considera una oportunidad formativa para los profesionales sanitarios y no sanitarios, la realización de una formación reglada, siguiendo estándares internacionales del ITLS (programas de trauma SEMES-ITLS) tanto para proveedores básicos como avanzados, siempre y en todo caso en cumplimiento de la normativa de funcionamiento vigente de SEMES.
6. El interés del SEMES es propiciar la formación en todas las modalidades de soporte vital a los futuros profesionales médicos y, en su caso a los profesionales sanitarios y no sanitarios, siguiendo las recomendaciones internacionales al respecto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto y descripción

El objeto del convenio es facilitar la formación de todo el personal sanitario y no sanitario interesado, en el ámbito de la atención inicial al paciente con Trauma Grave.

Los alumnos inscritos realizarán los cursos siguiendo las recomendaciones y procedimientos de SEMES-ITLS, en las distintas modalidades de atención inicial al paciente de trauma: Proveedor Avanzado (para Medicina y Enfermería) y Proveedor Básico para Técnicos de Emergencias Sanitarias (TES) y primeros intervinientes. El importe de los cursos será abonado por los alumnos matriculados





La SEMES-ITLS junto con la GAU 061, durante la vigencia de este convenio, organizarán cursos de instructores y proveedores siguiendo las directrices nacionales en formación de SEMES-ITLS Nacional.

SEMES-ITLS realizará al menos una edición anual del curso ITLS Proveedor Avanzado dirigido exclusivamente al personal médico y de enfermería de la GAU 061 cuyo importe para los alumnos matriculados será un 30% inferior al precio de los cursos generales ofertados.

2. Coste económico

En ningún caso esta iniciativa representará ningún coste para la GAU 061, ni para el Servicio de Salud de las Illes Balears. La SEMES-ITLS se hará cargo de la gestión de la totalidad de los presupuestos de las actividades.

3. Intervención de las partes

Las instituciones firmantes deberán crear una *Comisión delegada* para que haga el seguimiento de la correcta aplicación del presente convenio.

A estos efectos, cada una de las partes designará de forma independiente un Coordinador, quienes serán los interlocutores y personas de referencia para la gestión del presente convenio, tomando las decisiones por unanimidad. En el ámbito de la Comisión delegada se determinarán los requisitos, criterios de dedicación y, en su caso, compensación económica a las personas designadas por los gastos en que hubieran incurrido. Asimismo, se establecerán las competencias que debe adquirir el estudiante, la dedicación y las actividades formativas que debe desarrollar el estudiante, el calendario y horario, así como el sistema de evaluación.

3.1. La intervención de la GAU 061 se concreta en:

- a) La aprobación conjunta del calendario de las actividades formativas que la SEMES ha de impartir en las instalaciones de la GAU 061.
- b) La cesión de los espacios para la realización de la docencia, con los recursos audiovisuales y logísticos necesarios, siempre sujetos a la disponibilidad existente de la GAU 061.
- c) La difusión adecuada de las actividades.

3.2. La intervención de la SEMES se concreta en:

- a) La aprobación conjunta del calendario de las actividades formativas relacionadas en el presente convenio que se impartan en las instalaciones de la GAU 061.
- b) La información y difusión de la formación en la web de la SEMES-ITLS.
- c) La aprobación del programa y de los requisitos de acceso.





- d) La participación en la gestión académica del proyecto, que incluye la selección del profesorado.
- e) La designación de un *coordinador* para el seguimiento del programa, que se encargará del profesorado (instructores SEMES-ITLS), la dirección académica del programa y el control del cumplimiento de la normativa académica y administrativa del curso.
- f) La expedición de los diplomas y de los certificados acreditativos de la docencia impartida. Los diplomas y certificados tendrán el sello del SEMES-ITLS. Los certificados los descargará el alumno desde la Plataforma Gestión de Alumnos de SEMES-ITLS. Dicho diploma contiene un código de verificación segura (CVS), siendo responsabilidad exclusiva de SEMES-ITLS y su coste será el mismo que para el resto de las instituciones que imparten cursos del SEMES-ITLS. Si no fuera posible SEMES-ITLS se compromete a enviar los diplomas de los alumnos participantes en los cursos y los certificados de los profesores intervinientes al Director del curso. El envío de los diplomas y certificados se hará en un plazo no superior a quince (15) días hábiles a contar desde la fecha en que la secretaria de la SEMES recibiera el acta completa del curso por parte de la unidad docente del mismo, firmada por su Director, excepto en los casos en que esté pendiente la acreditación de formación continuada.
- g) La dirección y la coordinación académica del proyecto

4. Compromisos

El grupo docente SEMES-ITLS se compromete a mantener las instalaciones y el material utilizado en perfecto estado, así como a reponer y restaurar cualquier desperfecto o anomalía ocasionada durante la realización de las actividades formativas.

Los interlocutores de las partes, GAU 061 y SEMES, establecerán como contrapartida para la GAU 061 el fomento del programa ITLS avanzado, dentro de las actividades en materia de formación que la GAU 061 promueve con carácter interno, dado el aval científico respaldado por SEMES a nivel nacional:

- a. SEMES-ITLS se compromete a realizar al menos una edición anual del curso ITLS Proveedor Avanzado dirigido exclusivamente al personal médico y de enfermería de la GAU 061, con un descuento en el precio total del curso del 30% y con capacidad para, al menos, 24 alumnos por edición. Estos cursos podrán realizarse en Ibiza, Mallorca o Menorca con el objeto de poder ofrecer una formación homogénea a todo el personal y mitigar las limitaciones insulares. Los espacios para la realización de la docencia, así como los recursos audiovisuales y logísticos necesarios, serán cedidos por la GAU 061, siempre sujetos a la disponibilidad existente.
- b. En el caso de ediciones de Ibiza y Menorca, si no se cubriesen todas las plazas disponibles se podrían ofrecer a profesionales externos a la GAU 061, hasta cubrir la totalidad de las mismas.



- c. En el caso de que se realicen actividades de carácter científico (sesiones/jornadas) fomentadas por SEMES ITLS a nivel balear se invitará a la GAU 061 a que participe en las mismas.

5. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. En cualquier momento antes de la finalización de la vigencia del convenio, las partes firmantes podrán acordar expresamente y por escrito la prórroga por un periodo de hasta dos (2) años adicionales.

6. Resolución

Cualquiera de las partes participantes en este convenio se reservan la facultad de resolverlo anticipadamente por causas motivadas, sin dar lugar a indemnización alguna y debiendo preavisar a la otra parte, por escrito, con una antelación mínima de dos meses, a la fecha en que pretenda extinguirlo.

Son causas de resolución para las partes firmantes del convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras, que derivadas de su naturaleza, sean recogidas en la legislación vigente. Este acuerdo se resolverá por las causas siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo de vigencia, sin que proceda la prórroga o renovación.
- b) Incumplimiento grave, total o parcial, de cualquiera de los pactos por cualquiera de las partes previo requerimiento de subsanación no atendido realizado con 10 días de antelación. En caso de resolución la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte los daños o perjuicios que esta situación le pudiera originar.
- c) Imposibilidad sobrevenida, legal o material del cumplimiento del acuerdo.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Otras causas legalmente establecidas.

7. Confidencialidad

A nivel de protección y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales la información que las partes se cedan para el desarrollo de este acuerdo tendrá carácter confidencial, excepto que se indique expresamente lo contrario.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud de este convenio. No se podrá utilizar para usos diferentes a los previstos, cesando el uso en el momento en que el convenio finalice por cualquier causa.





8. Uso de los signos distintivos

Las partes se obligan respectivamente a no hacer uso del nombre comercial y/o marcas de la contraparte para fines distintos al objeto del presente convenio.

Las obligaciones de esta cláusula subsistirán a la finalización o resolución del convenio

9. Cumplimiento de leyes

Es responsabilidad de cada parte el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades llevadas a cabo por ella en el marco de lo previsto en este convenio.

10. Marco legal

- a. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, sin perjuicio de que se aplican los principios rectores para resolver las dudas que se planteen.
- b. Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

11. Resolución de conflictos y jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación, el desarrollo y los efectos que se puedan derivar de la aplicación del presente convenio, se someterán a los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa, con renuncia expresa a cualquier jurisdicción que les pueda corresponder.

12. Régimen de modificación

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes según se establece en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. Seguridad de la información y protección de datos de carácter personal

Normativa reguladora:

Las partes se comprometen a respetar y a aplicar la normativa en vigor en relación a la protección de datos, especialmente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.





Instrucciones para acceder a los datos de carácter personal y tratarlos

- a) A los efectos del acceso, SEMES-ITLS queda obligada con carácter general por el deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal.
- b) Con carácter específico, en todas las previsiones de las actividades que formen parte del ejercicio de sus funciones SEMES-ITLS está sujeta a las disposiciones siguientes que concretan, de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD, los requisitos y las condiciones que han de cumplir los sistemas y las personas que participan en el tratamiento de datos:



- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que deriven del mismo, sólo para la finalidad objeto de este Convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Obtener, en el caso de ser necesario, el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad indicada y siguiendo el modelo de consentimiento establecido por el Servicio de Salud.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Servicio de Salud. En el supuesto de que SEMES considere que alguna de las instrucciones o cualquier otra disposición en materia de protección de datos infringe lo dispuesto en la normativa de protección de datos informará inmediatamente al responsable del tratamiento.
- Cumplir con los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de información del Servicio de Salud, según corresponda para la realización del objeto del Convenio y en especial a lo establecido por el Código de buenas prácticas del Servicio de Salud en el uso de los sistemas de información y en el tratamiento de los datos de carácter personal y el Decreto 2/2018, por el que se aprueba la política de seguridad de la información del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
- No podrá subcontratar ninguna prestación de servicio que comporte el tratamiento de datos personales del Servicio de Salud, salvo los servicios auxiliares necesarios para las normales funciones de SEMES.
Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Servicio de Salud, con una antelación de 72 horas indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Servicio de Salud no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- Si SEMES debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Servicio de Salud de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- No podrá en ningún caso, realizar transferencias internacionales de los datos responsabilidad del Servicio de Salud fuera del Espacio Económico Europeo sin la previa autorización por escrito de éste y en los casos que los requiera sin la autorización previa de la Agencia Española de Protección de Datos en virtud de lo establecido por el Título VI de la LO 3/2018.
- No comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Servicio de Salud, en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.



- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Mantener a disposición del responsable de tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Poner a disposición del Servicio de Salud toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Servicio de Salud u otro auditor autorizado por él.
- Implantar mecanismos para (i) garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (ii) restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; (iii) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; (iv) seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso; e, (v) indicar el código de conducta, el sello, la certificación u otro estándar donde están definidas las medidas aplicables.
- SEMES notificará al Servicio de Salud, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará (i) la descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; (ii) el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información; (iii) la descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Adicionalmente, SEMES describirá las medidas adoptadas o propuestas por el Servicio de Salud para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos:

- Poner a disposición del responsable de tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Servicio de Salud u otro auditor autorizado por él.
- Poner a disposición del Servicio de Salud los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas.



- SEMES asistirá al Servicio de Salud en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, ante SEMES, debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dppd@ibsalut.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.



14. Denominaciones

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, de representación, de cargos, de funciones y de miembros, como cualquiera otra que en este convenio aparezcan en género masculino, se han de entender referidas indistintamente al género masculino o femenino, dependiendo del sexo del titular de que se trate.

Y como prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicado.

Palma, a 12 de agosto del 2021

Por la Gerencia de Atención de Urgencias

Firmado por BELLVER

JULIA ANTONIO F - "

el día

12/08/2021 con un

certificado emitido por

D. Antonio Bellver Juliá

Director – Gerente de la GAU 061

Promotor del convenio por delegación de Director General del Servei de Salut de les Illes Balears (Resolución del 1 de febrero del 2021. BOIB núm. 16 del 6 de febrero del 2021)

Por la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias

DocuSigned by:

DR. MANUEL JOSÉ VÁZQUEZ LIMA

A49421020F294CA..

D. Manuel José Vázquez Lima